



REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN DEL LICEO LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR DE RANCAGUA

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º El presente Reglamento de Práctica y Titulación ha sido elaborado en conformidad con las disposiciones del Decreto Exento N° 2516 de 20 de diciembre de 2007, y actualizado según las disposiciones del Decreto n°130 Exento del 08/03/2014 con entrada en vigencia el 01 de enero 2015, cuyo objetivo es regular los procedimientos e instrumentos requeridos para el desarrollo, supervisión y evaluación, del proceso de Práctica y Titulación de los/as alumnos/as de las especialidades del **Liceo Integrado Libertador Simón Bolívar Técnico Profesional**.

Art. 2º Las especialidades autorizadas para el **LICEO INTEGRADO LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR**, en el tipo de enseñanza Educación Media Técnico Profesional son:

- Rama: Industrial, Código 510
- Sector Económico: Electricidad
- Especialidad: Electricidad
- Título: Técnico de Nivel Medio en Electricidad

- Rama: Técnica, código 610
- Sector Económico: Programas y Proyectos Sociales
- Especialidad: Atención de Párvulos
- Título: Técnico de Nivel Medio en Atención de Párvulos

Art. 3º El presente Reglamento se aplicará a los/as alumnos/as que se rigen por los Planes y Programas de Estudios aprobados por el Ministerio de Educación, de acuerdo a los Objetivos Fundamentales y los Contenidos Mínimos Obligatorios del Decreto Supremo de Educación N° 220/98 y sus modificaciones respectivas.

Art. 4º Se entiende por proceso de Titulación de los alumnos/as de la Enseñanza Media Técnico Profesional, al período que se extiende desde la matrícula para la realización de su práctica profesional, hasta su aprobación final. Éste comprende el cumplimiento de todos de los procedimientos necesarios para la obtención y entrega del Título Técnico de Nivel Medio, según lo establecido por el Ministerio de Educación.

Art. 5º El Reglamento de Práctica y Titulación del **LICEO INTEGRADO LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR** se evaluará internamente cada dos años y será socializado entre los estudiantes en horario de consejo de curso.

Art. 6º La responsabilidad del proceso de Titulación corresponde a la Dirección, quién delegará dicha función al **Jefe de UTP de Enseñanza Media./Coordinador/a de Enseñanza Técnico Profesional del Liceo**.

Art. 7º Los/as alumnos/as que hubieran aprobado todos los cursos de sus respectivos Planes y Programas de estudio de Educación Media Técnico Profesional se considerarán egresados y podrán iniciar su proceso de titulación.



Art. 8º El Establecimiento buscará práctica en empresas, por una vez, a todos los recién egresados y matriculados para práctica. En caso que, presente alguna dificultad de parte de la empresa, de cumplir con el compromiso de dar cupo de práctica, el colegio reubicará al estudiante en otro centro de práctica, convalidando las horas ya realizadas.

TÍTULO II: INDICADORES PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE PRÁCTICA PROFESIONAL DEL LICEO INTEGRADO LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Art. 9º El proceso de Titulación comprende una Práctica Profesional desarrollada en empresas afines, al área de la especialidad entregada por el liceo, de acuerdo a un Plan de Práctica, elaborado entre el Profesor Tutor del liceo, y colaboración de los docentes de la especialidad respectiva y consensuado con el Maestro Guía de la Empresa, conforme a la aplicación y desarrollo de los aprendizajes, habilidades, competencias y destrezas de la especialidad respectiva, con énfasis en el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos como también las competencias laborales transversales tales como la responsabilidad, puntualidad, actitud proactiva y el cumplimiento de la Normativa del Centro de Práctica.

Art. 10º En el Plan de Práctica se deberá establecer el número de horas de la jornada diaria y semanal que realizan los/as alumnos/as, no pudiendo superar las 45 horas semanales ni realizarse en horarios nocturnos, feriados o fines de semana.

Los/las estudiantes que deban cumplir con un horario diferente al señalado en el presente artículo deberán contar con autorización del apoderado e informar por escrito al coordinador del área técnico profesional , en el menor tiempo posible.

Las horas serán cronológicas y en el recuento de la Práctica Profesional se considerará la jornada semanal de trabajo.

Art. 11º El Plan de Práctica un documento que forma parte del expediente de titulación del estudiante.

TÍTULO III: DURACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Art. 12º Para iniciar el proceso de titulación los/las alumnos/as deberán:

- Poseer su Licencia de Enseñanza Media Técnico Profesional y estar matriculado en el establecimiento, para práctica.
- Los/as alumnos/as en práctica gozarán, para efectos legales, de todos los beneficios de los/as alumnos/as regulares, tales como la gratuidad del proceso de titulación, pase escolar o TNT, becas, seguro escolar otorgados por el Estado.

Art. 13º La Práctica Profesional para los/as alumnos/as egresados, tendrá una duración de quinientas cuarenta y cinco horas (545 horas)

Sin perjuicio de lo anterior, el mínimo permitido de 360 horas será adjudicado a quién, previo estudio de sus antecedentes escolares, se destaque en sus habilidades técnicas y que demuestre poseer el perfil del alumno de este liceo, como son la honestidad, responsabilidad, autonomía, respeto y solidaridad .Así como también, a aquellos egresados de la modalidad técnico profesional, cuyo rendimiento académico promedio en el sistema modular, sea igual o superior a la calificación 6.0 (seis coma cero) durante 3º y 4º Medio.



Además aquellos alumnos que, vistos sus antecedentes hubieren incurrido en un

Porcentaje menor al 85 % de inasistencia a clases teórica-práctica de su especialidad, o no manifieste poseer el mínimo de las habilidades técnicas requeridas para su desarrollo profesional, una vez egresada/o se hará a creadora de las 720 hrs. Máximo permitido por el Ministerio de Educación para realización de práctica profesional.

Aquellos/as alumnos que hubieren faltado a clases durante un semestre por problemas de salud o embarazo/parto, ingresos de otras especialidades diferentes, durante el 4º año medio técnico profesional, se someterá a evaluación de los profesores de especialidad y una vez egresado deberá asistir durante el año siguiente, a una pre- práctica en donde estén incluidos los aprendizajes faltantes o descendidos de los módulos que así lo requirieren, por un total de 250 hrs. con la realización de un portafolio. Al finalizar dicho proceso el portafolio deberá ser presentado para su evaluación como evidencia de la restitución de aprendizajes, con el fin de nivelar el acceso al proceso de práctica y titulación y lograr de esta forma los aprendizajes esperados que den cuenta de su perfil de egreso.

Art. 14º El egresado que no pueda realizar su proceso de titulación en el **LICEO INTEGRADO LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR**, o que provenga en calidad de egresado de otro establecimiento y requiera titularse en el Establecimiento deberá ser autorizado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, y pasara a ser alumno regular del establecimiento en el proceso de práctica y titulación.

Art. 15º Los/as egresados/as que reprobren y/o abandonen su Práctica Profesional deberán desarrollarla nuevamente y en forma completa. El/la alumno/a tendrá derecho a repetir en dos oportunidades su Práctica Profesional. Se entiende que reprobó cuando su evaluación del Plan de Práctica, es calificada por menos del mínimo requerido, es decir menor a cuatro.

TÍTULO IV: PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL Y REGISTRO QUE CORRESPONDAN

Art. 16º Durante el desarrollo de la Práctica Profesional, el **supervisor** realizará a lo menos tres visitas de Supervisión para evaluar al estudiante en conjunto con el Tutor o Guía de la Empresa o Institución. El estudiante deberá tomar conocimiento de la evaluación. El mínimo de supervisiones por cada estudiante en práctica será de tres (3), siendo la primera al momento de la presentación del estudiante en el centro de práctica. Cada visita de supervisión será respaldada por el timbre y nombre del maestro guía en cuaderno de ruta, manejado por docente supervisor.

Art. 17º En el inicio del desarrollo de su Práctica Profesional, se entregará a la empresa o institución un expediente con:

- Carta de Presentación del/la alumno/a por parte del Establecimiento.
- El Currículum Vitae del/la alumno/a.
- El Plan de Práctica correspondiente a la Especialidad, indicando las tareas y criterios de realización (pudiéndose modificar según lo indicado en el Título II del Presente Reglamento).
- El Convenio de Práctica Profesional original para el Establecimiento y dos copias para el Empleador y el/la alumno/a cuando así lo amerite.
- Un control de asistencia.



-Una Pauta de Evaluación del Plan de Práctica, para llenar con las observaciones del Docente Supervisor y del Tutor o Maestro Guía, incluyendo espacios para calificaciones numéricas, conceptuales y/o evaluación cualitativa.

-Informe de Práctica.

Art. 18º Finalizada la práctica, el estudiante y docente supervisor y/o coordinador, en casos excepcionales, el **Coordinador de Enseñanza Técnico Profesional** o el Profesor Guía deberá retirar de la Empresa o Institución los siguientes documentos:

- Pauta de Evaluación del Plan de Práctica
- Informe de Práctica, con sus respectivos timbres y firmas.

Art. 19º Los/as estudiantes egresados/as que hubieren aprobado su Práctica Profesional, obtendrán el Título Técnico de Nivel Medio, correspondiente al sector económico y especialidad, otorgado por el Ministerio de Educación a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, para lo cual se presentarán los siguientes antecedentes correspondientes al "Expediente de Título":

1.-El Certificado de Nacimiento

2.-Certificado de Concentración de Notas de los distintos sectores y subsectores de aprendizaje del plan de Estudio respectivo desde I a IV año de Enseñanza Media.

3.-Plan de Práctica aprobado, evaluado.

4.-Informe de Práctica

5.-Certificado del Empleador en el caso de reconocimiento de trabajo realizado como práctica profesional.

6.-Diploma de Título, con formato según lo estipula el Cenfax N° 5/001 del 15 de enero de 2004 de la División de Educación General del Ministerio de Educación.

TÍTULO V: APROBACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Art. 19º Los/as estudiantes egresados/as, para aprobar la Práctica Profesional deberán cumplir con:

-El número de horas de práctica de acuerdo a lo dispuesto el Título III del presente reglamento.

-Demostrar en la Pauta de Evaluación del Plan de Práctica el logro satisfactorio de las tareas y exigencias del "Plan de Práctica", de acuerdo a la evaluación del Docente Supervisor, en conjunto con el Tutor o Maestro Guía de la Empresa o Institución.

-La práctica será aprobada con una calificación mínima de par 4,0 (cuatro coma cero) a 7,0 (siete coma cero).

Art. 20º La aprobación de la Práctica Profesional se certificará a través de un Informe de Práctica elaborado por el Maestro Guía, formando parte del expediente de titulación del estudiante, procediendo a tramitarse el título.



TITULO VI: PROCEDIMIENTOS EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO O MOTIVOS DE SUSPENSIÓN DE PRÁCTICA

Art. 21º Todos los y las estudiantes matriculados en un colegio de nuestro país, tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades estudiantiles. Estas se encuentran expresadas en el Decreto Supremo nº 313 del 12 mayo de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que establece: “Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales, municipales y/o particulares, dependientes del estado y/o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplados en el art.3º de la ley 16.744, por los accidentes que sufran durante sus prácticas educacionales o profesionales, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto”.

El Seguro Escolar protege a todos los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado pertenecientes a la educación parvularia, básica, media, científico humanista o técnico profesional, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria. Desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos señalados anteriormente. Los protege de los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de su Práctica Profesional, o en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el Establecimiento Educacional o el lugar donde realice su Práctica Profesional.

Se entiende por Accidente Escolar a toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad parcial, total, temporal o muerte.

Los gastos médicos de los alumnos que se accidenten los cubre en un 100% el seguro escolar.

La denuncia del accidente escolar la puede hacer.

- La Directora del establecimiento, tan pronto como tome conocimiento de su ocurrencia.
- Todo médico a quien corresponda conocer y tratar un accidente escolar, en el mismo acto en que preste atención al accidentado.
- El propio accidentado o quién lo represente, si el establecimiento educacional no efectuase la denuncia antes de las 24 horas.
- Cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

La denuncia de un accidente escolar se puede realizar en cualquier posta de urgencia u hospital dependiente del Sistema Nacional de Servicios de Salud. Las clínicas y Hospitales particulares no otorgan los beneficios del Seguro Escolar de Accidente según decreto N°313/72, solo si por razones calificadas los servicios de salud se encuentren en la imposibilidad de otorgar las prestaciones médicas que procedan, y los interesados se vean obligados a obtener atención en forma particular corresponde a dichas entidades, reembolsar los gastos en que se incurrió por tal concepto.

Procederá el reembolso, siempre y cuando, la atención médica particular haya sido imprescindible por su urgencia o por otro motivo derivado de la naturaleza de las lesiones sufridas. Por el contrario, si dicha atención particular ha sido requerida por decisión de los padres o apoderados, sin mediar las circunstancias mencionadas, no procederá el reembolso.

Art. 22º En el caso que el estudiante deba suspender su proceso de práctica profesional, por alguna razón, ya sea personal o de fuerza mayor, debe:

- Solicitar por escrito a la Dirección del colegio, la suspensión del proceso. Considerando el tiempo suficiente, de manera tal que coordinación académica comunique al centro de práctica que el practicante se encuentra haciendo uso de una solicitud especial.



- La solicitud debe señalar los motivos y periodo de la suspensión de forma clara.
- La Dirección responderá por escrito la resolución de la solicitud.

Art. 23º Si por motivos que competen a la empresa, el estudiante debe suspender su proceso de práctica, el centro de práctica y/o el estudiante debe informar por escrito a la **Coordinadora de Enseñanza Técnico Profesional**; El colegio se comunicará con el centro de práctica para reunir los antecedentes de la situación y velar por conseguir otro centro de práctica para que termine su periodo en forma eficiente. La Coordinadora de Enseñanza Técnica Profesional concurrirá al centro de práctica para recoger la documentación y evaluación del estudiante a la fecha de los hechos, de manera de considerar el número de horas como acumulativas para realizar el total señalado en el decreto ministerial, recoger los antecedentes que motivaron la suspensión y dar los agradecimientos correspondientes a la empresa.

TITULO VII PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y/O MADRE ADOLESCENTE

Art. 24º Las alumnas que se encuentren en situación de embarazo o maternidad deben informar lo antes posible su estado a su profesor jefe quien canalizará la información al orientador.

Se fijará una reunión con la alumna embarazada o madre y su apoderado en conjunto al orientador y el **Jefe de UTP de Enseñanza Media**, donde se informará sobre los derechos y deberes de la joven embarazada y el procedimiento interno del colegio en esta circunstancia.

La alumna embarazada será acogida por la institución educacional respetando lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°79 de 2004 y la Ley N° 20.370 General de Educación de 2009 del Ministerio de Educación en su artículo n° 11.

Tiempo previo al día del parto, la alumna presentará certificado médico para retirarse del colegio o centro de práctica cuando su matrona o médico tratante estime prudente. La joven embarazada deberá informar a su maestro guía (empresa) y supervisor del liceo, a quien entregará certificado médico.

La Coordinación de Enseñanza Técnico Profesional informará vía oficio institucional al centro de práctica de la situación presentada por la estudiante.

Posterior a la fecha de parto, el establecimiento propone que la joven puérpera este junto a su hijo durante los primeros seis meses de manera exclusiva, promoviendo el establecimiento de un apego seguro y una lactancia efectiva.

Posteriormente la alumna se pondrá en contacto con la **Coordinación de Enseñanza Técnico Profesional** para establecer el procedimiento que permita terminar su periodo de práctica.

- Las situaciones especiales serán analizadas por el equipo directivo.

TITULO VIII PROCEDIMIENTO DE PRÁCTICA PARA ESTUDIANTES EGRESADOS HACE TRES AÑOS O MÁS

Art. 25º El/la estudiante egresado/a hace tres o más años, que haya estado desempeñándose en actividades propias de su especialidad, por 550 horas o más, podrán presentar “un certificado de su empleador y un certificado de cotizaciones de la AFP a la cual se encuentre afiliado/a,” podrá solicitar al **Liceo Integrado Libertador Simón Bolívar** el reconocimiento de dicha actividad como práctica profesional, para obtener el Título correspondiente



TÍTULO IX: DE LA PRACTICA INTERMEDIA PARA ALUMNO/AS 3° AÑO DE ESPECIALIDAD. Por medio de proyectos

Art 26° Los alumnos que estuvieren cursando 3° año de ETP, podrán realizar una pre- practica de 90 horas Max, en una empresa a fin a su especialidad y/o por medio de proyectos sociales guiados por sus profesores de especialidad, previa revisión de las condiciones y con énfasis en la evaluación formal.

Estas horas realizadas como práctica intermedia o pre-practica, serán complementarias de las horas de práctica profesional.

Las normativas por la cual deberá regirse el estudiante en proceso de pre-práctico, serán las mismas que deberá guardar cuando realice la práctica profesional como alumno/a del Liceo Integrado Libertador Simón Bolívar, como ser un referente de lo que el liceo y sus padres le han entregado en cuanto a valores y conocimientos representados en nuestro proyecto educativo.

TÍTULO X DE LOS CASOS ESPECIALES.

Este capítulo se crea con la finalidad de dar respuesta a situaciones graves donde el estudiante durante su proceso de práctica profesional se encuentre inmerso en situaciones que lesionan la honorabilidad y la confianza, tanto de la empresa como del liceo.

Las conductas graves serán las siguientes:

- 1. Robo y hurto**
- 2. Consumo de drogas y alcohol dentro de la empresa.**
- 3. Porte de armas y objetos cortos-punzantes.**
- 4. Acoso sexual.**
- 5. Violencia física**
- 6. Abandono de funciones sin autorización.**

TÍTULO XI: DE LAS SANCIONES A LOS CASOS ESPECIALES.

Para la resolución de conflictos y casos especiales mencionados anteriormente se sugiere respetar los protocolos que a continuación se describen garantizando así el debido proceso.

1. Entrevista con la empresa y elaboración de informe de parte de coordinación ETP.
2. Entrevista de apoderado y estudiante con Coordinadora de ETP, Inspectoría General y Encargado de Convivencia Escolar.

Según los resultados de esta entrevista se procederá según la gravedad del caso a lo siguiente.

- a) Suspensión de práctica. En este caso se solicitará a la empresa la evaluación del estudiante y se pondrá fin al proceso de práctica; Si fuere evaluado con nota menos que mínima (1- 3.8) deberá realizar nuevamente la práctica completa y deberá buscar el estudiante el centro de práctica.
- b) Suspensión de práctica: En este caso se solicitará a la empresa la evaluación del estudiante y se derivará a otra empresa para finalizar el proceso, siendo responsabilidad del estudiante en primera instancia.



ARTICULOS TRANSITORIOS:

Artículo I: Modificase el decreto exento N° 2.516, de 2007, del Ministerio de

Educación, que Fija Normas Básicas del Proceso de Titulación de los Alumnos y Alumnas de Enseñanza Media Técnico-Profesional, en el sentido de modificar el proceso de ejecución de la Práctica Profesional, para los años escolares 2020 y 2021, en el sentido que a continuación se indica:

"La práctica profesional tendrá una duración mínima de 180 horas en todas las

Especialidades que señalan las Bases Curriculares de la Formación Diferenciada Técnico Profesional, sin consideración de un máximo de horas, para los años 2020 y 2021."

ANEXO

DOCUMENTOS DEL PROCESO DE PRÁCTICA

Carta de Presentación del (de la) alumno(a) en Práctica de acuerdo a su especialidad.

Plan de práctica de acuerdo a su especialidad.

Pauta de Evaluación del Plan de Práctica

Informe de Práctica

Convenio de Práctica profesional

Ficha de supervisión

Control de Asistencia

Formulario de Accidente Escolar

Instrucciones Seguro de accidente Escolar

Perfil de Egreso de la especialidad de Administración

Perfil de Egreso de la especialidad de Electricidad

Perfil de Egreso de la especialidad de Servicios de Alimentación Colectiva

Perfil de Egreso de la especialidad de Atención de Párvulos

Pauta para el Proyecto de Investigación Título VI

PAUTA DE TRABAJO DE INVESTIGACION

I.- El estudiante debe realizar la propuesta a investigar presentada por el COORDINADOR ETP en consenso con profesores de la especialidad, y relacionada con temáticas propias de su especialidad, de acuerdo a lo señalado en el reglamento de Práctica y Titulación.

II.-El trabajo debe responder a las siguientes instrucciones:



1.- PORTADA: Es la parte exterior del trabajo, por esta razón debe ser ordenada, limpia y muy clara.

Consta de las siguientes partes:

Nombre del colegio.

Título.

Nombre estudiante.

Nombre profesor.

Curso.

Fecha de entrega.

2.- ÍNDICE:

Enumera las partes que componen el trabajo de investigación y en qué página de éste pueden ser encontradas.

3.- INTRODUCCIÓN:

Presentación del tema y del trabajo.

Objetivo(s).

Metodología (¿Cómo se va a llevar a cabo el trabajo?).

4.- DESARROLLO:

Claridad en la presentación de los contenidos.

Análisis de datos y antecedentes, profundización.

Elaboración y redacción personal del tema (no citas, ni copias textuales).

Relación con los objetivos propuestos

Recursos gráficos y/o impresos presentados: láminas, entrevistas, fotos, diagramas, etc.

5.- CONCLUSIÓN:

A partir de los objetivos planteados, coherencia en la introducción y desarrollo del tema.

Opinión personal del tema, fundamentación argumentativa.

6.- BIBLIOGRAFIA:

Título

Autor

Páginas

Editorial

Ciudad y Año Edición

Internet: página, dirección, sitio.

Aspectos formales a tener en cuenta:

Presentación y estructura

Creatividad

Ortografía